ORDEN DE ELEGIBILIDAD CM-013-2026

En atención a los informes definitivos emitidos por los componentes técnico, financiero y jurídico dentro del Concurso de Méritos No. CM-013-2026, se procede a consolidar en un solo documento el estado de habilitación de cada uno de los oferentes, con el propósito de identificar de manera clara la condición resultante frente a los requisitos habilitantes evaluados por el Comité Evaluador.

Para el presente consolidado se adopta como regla que un proponente únicamente puede considerarse HABILITADO de manera integral cuando cuente con concepto favorable en los tres componentes objeto de verificación. Cuando alguno de los informes aportados no contenga pronunciamiento respecto de un oferente, se deja expresa constancia de dicha situación, sin presumir un resultado no soportado documentalmente.

Ofertas presentadas:9
Ofertas Habilitadas: 7
Ofertas No Habilitadas: 2

No.	OFERENTE	INFORME TÉCNICO	INFORME FINANCIERO	INFORME JURÍDICO	RESULTADO CONSOLIDADO
1	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO*	NO HABILITADO
2	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO*	HABILITADO
3	GKAIROS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO*	HABILITADO
4	OBRECOL S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO*	HABILITADO
5	AMV CONSULTORES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	PROYECTO SANABRIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	INGENIERÍA OCIMACS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	ICOCP S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	CONSORCIO MC GUADUAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Una vez agotadas las etapas y los términos establecidos para la evaluación, y de conformidad con los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes, se determina la lista de oferentes que continúan en el proceso de selección y que cumplen con las condiciones requeridas para acceder a la asignación de puntaje por el factor de experiencia del proponente, siendo los siguientes:

No	OFERENTES	FINANCIERA	TECNICA	JURIDICA	PUNTAJE 1	DEFINITIVO
2	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,5	HABILITADO
3	GKAIROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,5	HABILITADO
4	OBRECOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31,5	HABILITADO
5	AMV CONSULTORES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31,5	HABILITADO
6	SANABRIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,5	HABILITADO
7	INGENIERIA OCIMACS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,5	HABILITADO
9	CONSORCIO MC GUADUAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	12,5	HABILITADO

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección:

No	PROPONENTES	CONTRATOS RELACIONADOS	VALORES SMMLV	% PARTICIPACION	VALOR SMMLV EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE	PROMEDIO EXPERIENCIA EN SMMLV
2	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	INTERVENTORIA 890 DE 2015	275,94	40%	110,38	CUMPLE	110,38
3	GKAIROS SAS	CMF-001-2018	42,26	100%	42,26	CUMPLE	43,86
		CMF-001-2021	45,45	100%	45,45	CUMPLE	
4	OBRECOL SAS	11-1247-0-2001	183,73	100%	183,73	CUMPLE	183,73
5	AMV CONSULTORES SAS	1620 DE 2020	130,23	100%	130,23	CUMPLE	130,23
6	SANABRIA SAS	2003-04-02-03	144,32	100%	144,32	CUMPLE	144,32
7	INGENIERIA OCIMACS	0991 DE 2017	644,57	75%	483,43	CUMPLE	483,43
9	CONSORCIO MC GUADUAS	CP-PR-2023- 447	54,4	100%	54,40	CUMPLE	54,40

Una vez obtenido el valor promedio de la experiencia de cada uno de los oferentes habilitados, se procede a consolidar los valores correspondientes a los contratos no objeto de subsanación, con el fin de aplicar la fórmula de asignación de puntaje establecida en los documentos del proceso, de conformidad con la TRM aplicable.

En consecuencia, el consolidado de los valores que serán objeto de aplicación de la respectiva fórmula es el siguiente:

No	OFERENTES	FINANCIERA	TECNICA	JURIDICA	PUNTAJE 1	EXPERIENCIA SMMLV	DEFINITIVO
2	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,5	110,38	HABILITADO
3	GKAIROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,5	43,86	HABILITADO
4	OBRECOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31,5	183,73	HABILITADO
5	AMV CONSULTORES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31,5	130,23	HABILITADO
6	SANABRIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,5	144,32	HABILITADO
7	INGENIERIA OCIMACS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,5	483,43	HABILITADO
9	CONSORCIO MC GUADUAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	12,5	54,40	HABILITADO

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

NOTA: Para efectos de determinar el método aleatorio de evaluación, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4.1 del Documento Base del proceso de contratación, se tomará como referencia la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la publicación del presente informe definitivo de evaluación consolidado, siendo este el día viernes 02 de Octubre del 2026.

TRM del día 02 de octubre del 2026 es de $ 3307,73
Método: MEDIA ARITMETICA ALTA

$3.307,73	COP	02/10/2026	02/10/2026

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_A} = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- X: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- X_A: Es la media aritmética alta.

Vmax: 483,43
X: 111,15
XA: 297,29

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \quad Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \quad Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases} \quad Puntaje\ máximo$$

Donde:

- XA: Es la media aritmética alta.
- Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a XA, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas

No.	PROPONENTE	PROMEDIO EXPERIENCIA (SMMLV)	PUNTAJE 1	PUNTAJE 2	APLICANDO NOTA 11	PUNTAJE TOTAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
4	OBRECOL SAS	183,73	31,5	41,72	41,72	73,22	1
6	SANABRIA SAS	144,32	32,5	32,77	32,77	65,27	2
5	AMV CONSULTORES SAS	130,23	31,5	29,57	29,57	61,07	3
2	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	110,38	32,5	25,06	25,06	57,56	4
3	GKAIROS SAS	43,86	32,5	9,96	9,96	42,46	5
7	INGENIERIA OCIMACS	483,43	32,5	-17,03	0,00	32,50	6
9	CONSORCIO MC GUADUAS	54,40	12,5	12,35	12,35	24,85	7

Calculando por puntaje en el primer puesto al oferente 04. OBRECOL SAS

Se recomienda al Señor alcalde municipal tener en cuenta este informe de evaluación y orden de elegibilidad en la expedición de acto administrativo motivado de adjudicación correspondiente.

Atentamente

ARQ. MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ SALGUERO
Secretaria de Planeación Municipal.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Elaboró	Jhonatan Ruiz Parra – Apoyo profesional a la Secretaria de Planeación		08 de octubre de 2026
Revisó	M. ANGÉLICA MARTÍNEZ S.- Secretaria de Planeación		08 de octubre de 2026
Aprobó	M. ANGÉLICA MARTÍNEZ S.- Secretaria de Planeación		08 de octubre de 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			